No. DE PROCESO: 4161.010.32.1.647.2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

BP-26003314/1/01/07 Desarrollar una estrategia de atención integral.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – SUBSECRETARÍA DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500212242
Fecha de Expedición: 18.03.2024
Fecha de vencimiento: 31.12.2024
Valor: $ 156.160.000

Compromiso que respalda: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52010050013/BP260033141010107 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de libre Destinación/Servicios Para Comunidad SocialesYPersonales/
Proyecto: BP-26003314/1/01/01/07 Desarrollar una estrategia de atención i

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ___
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro X

¿Cuál? PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

En el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020 – 2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, cuenta dentro del plan operativo anual de inversiones de la Secretaria de Seguridad y Justicia para la vigencia 2024, contratar un operador logístico para las víctimas en riesgo inminente del Distrito Especial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Santiago de Cali; en cumplimiento de sus funciones y lo determinado en la Constitución Política de 1991 en su artículo 13, que expresa*: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"*.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*, define la persona víctima de la siguiente forma: VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, y el art.13. De los principios generales, "ENFOQUE DIFERENCIAL. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad.

Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque, El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado" y el artículo 2o. del Decreto 2569 de 2000, norma que reglamenta parcialmente la ley 387 de 1997 define la persona desplazada de la siguiente forma: DE LA CONDICIÓN DE DESPLAZADO. Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.

En la sentencia T-025 de 2004, la Corte concluyó que "por las condiciones de vulnerabilidad extrema en las cuales se encuentra la población desplazada, así como por la omisión reiterada de brindarle una protección oportuna y efectiva por parte de las distintas autoridades encargadas de su atención, se han

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

violado tanto a los actores en el presente proceso, como a la población desplazada en general, sus derechos a una vida digna, a la integridad personal, a la igualdad, de petición, al trabajo, a la salud, a la seguridad social, a la educación, al mínimo vital y a la protección especial debida a las personas de la tercera edad, a la mujer cabeza de familia y a los niños (…). Esta violación ha venido ocurriendo de manera masiva, prolongada y reiterada y no es imputable a una única autoridad, sino que obedece a un problema estructural que afecta a toda la política de atención diseñada por el Estado, y a sus distintos componentes, en razón a la insuficiencia de recursos destinados a financiar dicha política y a la precaria capacidad institucional para implementarla (…). Tal situación constituye un estado de cosas inconstitucional que será declarado formalmente en esta sentencia (…). La declaratoria formal del estado de cosas inconstitucional (…). Tiene como consecuencia que las autoridades nacionales y territoriales encargadas de atender a la población desplazada deben ajustar sus actuaciones de tal manera que se logre la concordancia entre los compromisos adquiridos para cumplir los mandatos constitucionales y legales y los recursos asignados para asegurar el goce efectivo de los derechos de los desplazados. Esta decisión respeta las prioridades fijadas por el Legislador y por el Ejecutivo y la experticia de las autoridades nacionales y territoriales responsables que definieron el nivel de sus propios compromisos, pero exige que éstas adopten a la mayor brevedad posible los correctivos que sean necesarios para que dicho estado de cosas inconstitucional sea remediado (…).”

El Distrito de Santiago de Cali no es ajeno a esta situación y se ha convertido en un distrito receptor de personas desplazadas por este conflicto armado, con la ocurrencia de múltiples hechos victimizantes, lo que obliga a construir planes de prevención y contingencia que prevengan, reduzcan o mitiguen el impacto de esos hechos.

Actualmente existe alta migración de la población víctima del conflicto interno de la región occidental al Distrito de de Santiago de Cali provenientes de diferentes lugares del país, de acuerdo a datos de Acción Social, existe un registro de 75000 personas del conflicto, ubicados en su mayoría en zonas de periferia, asentamientos humanos, barrios de invasión o tugurios. La ciudad de Cali entre los años 1977 a 2016 ha recibido 73500 desplazados que integran 15600 hogares, convirtiendo a Cali en la segunda ciudad receptora del país, la mayor parte de dicha población está compuesta por mujeres y menores de edad y se encuentran ubicados en las comunas del oriente 13, 14, 15 y 21, así como también en las comunas de ladera 1, 2, 18 y 20, sectores que registra mayores problemas sociales.

En ejercicio de la competencia funcional de acuerdo con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 *“Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”*, la Secretaría de Seguridad y Justicia es la responsable de coordinar las estrategias de seguridad ciudadana y convivencia, el control del orden público y de prevención de ocurrencia de delitos que adelantan contra la libertad de los ciudadanos.

Así mismo, el artículo 112 contempla las funciones de la Secretaría de Seguridad y Justicia, en su numeral 4 que estipula la función de *“Brindar apoyo a los organismos de seguridad para conservar o restablecer el control del orden público en el municipio y prevenir la ocurrencia de delitos que atentan*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contra los derechos a la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos".

De lo reglado anteriormente la Secretaria se encarga de fomentar acciones inclinadas a prevenir la ocurrencia de delitos, con una atención individual a personas en situación de amenaza que evidencien la posible vulneración de los derechos fundamentales a la Vida, Seguridad, Integridad, y Libertad, consagrados en la Constitución Política de Colombia y que son objeto de especial atención y protección en la ley colombiana, en atención a esto, y con el ánimo de dar cumplimiento a sus funciones y a las normas expedidas por el Congreso de la República, el Gobierno Nacional y los organismos de control, que ordenan a los entes territoriales establecer una serie de medidas a favor de quienes se encuentran en circunstancias de riesgo extraordinario en relación con su vida, seguridad, integridad y libertad.

Siguiendo con lo dicho, en el artículo 113, se encuentran las funciones de la Subsecretaria de la Política de la Seguridad, cabe resaltar que en el numeral 4 está reglado lo siguiente "*Realizar intervenciones que reduzcan los riesgos situacionales asociados a la ocurrencia de delitos".*

De manera que, este organismo genera las acciones tendientes a prevenir la ocurrencia de delitos, con una atención individual a personas víctimas en situación de amenaza que evidencien la posible vulneración de los derechos fundamentales y que son objeto de especial atención, como son las tres (3) poblaciones a las que se les brinda atención desde la Subsecretaría de la Política de Seguridad: 1) Víctimas del conflicto armado de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011(modificada por la Ley 2078 de 2021 - Prorrogando por 10 años su vigencia") "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". 2) Lideresas y líderes defensores de DDHH, de acuerdo con los lineamientos contenidos en el Decreto 1066 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior". 3) Mujeres en riesgo inminente de feminicidio de acuerdo con la Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

En atención a las medidas que establecen los organismos de control, que ordenan a los entes territoriales, establecer una serie de medidas a favor de quienes se encuentran en circunstancias de riesgo extraordinario y en aras de prestar especial atención a estas poblaciones, mediante Circular No. 4161.010.22.2.1168.003415 de 2018 se creó un equipo denominado "Equipo de Acción de Emergencia", el cual lidera y coordina la atención de la población objeto para la activación de la ruta respectiva o el protocolo, según el caso y también las de medidas preventivas, solidarias y subsidiarias de emergencia, de las poblaciones objeto, víctimas del conflicto armado por el hecho victimizante de amenazas, líderes y lideresas defensores de derechos humanos amenazados en razón de su liderazgo y mujeres en inminente riesgo de feminicidio.

Aunado lo anterior, la Subsecretaría de la Política de Seguridad, adscrita a la secretaría de Seguridad y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Justicia desde su Equipo Acción de Emergencias, es la encargada de activar y articular con Policía Metropolitana Santiago de Cali, Unidad Nacional de Protección (UNP) y Fiscalía General de la Nación, las rutas distritales para la protección de la vida de las personas en riesgo extremo y/o extraordinario. Se evidencia que una de las rutas corresponde a líderes y lideresas defensoras de Derechos Humanos, actuando en forma inmediata con el propósito de salvaguardar la vida de esta población, implementar las medidas de prevención y protección, para quienes se encuentren en situación de riesgo extraordinario de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal.

Además, acogiendo los lineamientos impartidos por los sistemas Integrados de Gestión de la calidad que se desarrollan en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de acuerdo con el Modelo de Operación por Procesos (MOP) de la Alcaldía, se proveen las características del EAE:

v. El desarrollo de la estrategia de Atención Integral en Seguridad Preventiva y Solidaria de Víctimas en Riesgo contra la Vida, Seguridad, Integridad y Libertad, se compone de la articulación de dos (2) Rutas y un (1) Protocolo de atención a las tres poblaciones objetivo, que contará con dos fases: i) Traslado por competencia funcional a los organismos de seguridad encargados de la valoración del caso para determinar las medidas definitivas de protección pertinentes. y ii) el otorgamiento de la medida complementaria y transitoria, consistente en brindar medidas preventivas, solidarias y subsidiarias de manera inmediata (urgente), aislando preventivamente a la víctima o la persona que se encuentra en riesgo y a su núcleo familiar, del entorno que está generando la amenaza, para brindar un entorno protector que impacte positivamente en las condiciones de seguridad.

v El Equipo de Acción de Emergencias cuenta con la atención de un equipo humano, interdisciplinario y paritario que busca la armonía e integración desde sus diferentes roles, que fortalezca la estrategia de atención en prevención y protección, que pueda garantizar una acogida y calidez humana, que garantice la puesta en marcha de la oferta institucional, sin revictimización de la población objeto.

v Se destina de recursos propios, la asignación presupuestal para contratar a través de un operador de servicios logísticos, el apoyo a las acciones que permitan brindar las condiciones de pernoctación de las personas protegidas, alimentación y dependiendo del caso, transporte intra e intermunicipal, además de un acompañamiento integral, teniendo en cuenta los diferentes enfoques tales como territorial, interseccional, de género, étnico, interespecie, diferencial e inclusivo para población con discapacidad. Lo que implica necesariamente, el aislamiento preventivo a la víctima o la persona que se encuentra en riesgo y a su núcleo familiar, del entorno que está generando la amenaza y facilitar un entorno protector que impacte positivamente en las condiciones de seguridad de manera preventiva y en la etapa de urgencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- *Las medidas de atención son preventivas, solidarias y subsidiarias que se proporcionan a la víctima y su entorno familiar, que son de manera transitoria, las cuales son dadas a la población objeto de especial protección, previa valoración y necesidad, estas son de carácter voluntario, las cuales corresponden a:*

  a. *El alojamiento y la alimentación: proporciona un lugar de resguardo con las debidas medidas de protección, acompañamiento psicosocial, jurídico y traslado del usuario (a) con su núcleo familiar dependiente para el cumplimiento de las citas programadas en el marco de la atención del caso relacionado con la ruta de protección.*

  b. *El transporte urbano: es proporcionado cuando el usuario(a) con su núcleo familiar dependiente, beneficiario de la medida requieren de movilidad o desplazamiento dentro de la ciudad para atender citaciones o valoraciones pertinentes con su salud o avance de su caso.*

  c. *El transporte intermunicipal: es proporcionado cuando el usuario(a) con su núcleo familiar dependiente, beneficiario de la medida cuenta con red de apoyo en otra ciudad o municipio, lo cual es coordinado su traslado con el municipio receptor y la defensoría del pueblo o el ministerio público, para que no se pierda la medida de protección y darle continuidad de seguimiento de su respectivo caso.*

- *La estrategia desplegada desde el EAE, de acuerdo con los lineamientos de atención y coordinación, de manera afirmativa, contribuye a la protección preventiva dada su articulación con los diferentes organismos, instituciones locales, Departamentales y Nacionales, orientados a salvaguardar la vida de las personas que han sido remitidas y se encuentran en riesgo por hechos que amenazan la integridad y la vida, proporcionando dentro de la atención, asistencia y orientación de manera gratuita, para brindar condiciones dignas y seguras en razón del cumplimiento de los términos y trámites que realiza la autoridad competente en materia de prevención y protección. Es importante mencionar que esta medida es de forma transitoria en el marco de la urgencia, mientras que se activa la ruta de atención correspondiente para salvaguardar la integridad de la persona, de manera simultánea se hace la articulación con las demás secretarías según sea el caso.*

Ruta Distrital de Atención a lideresas y líderes defensores de Derechos Humanos

Se articula poniendo en marcha la institucionalidad a través de la cooperación de los organismos de la fuerza pública e instituciones competentes para Ia protección de Ia vida de las personas en riesgo extremo y/o extraordinario, por su rol claramente acreditado como lideresa y/o líder social defensores de DD. HH con la presentación de una certificación expedida por una organización legalmente constituida.

Activación de la Ruta:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conocido el hecho por solicitud del usuario o remisión de la entidad competente se procede a poner en conocimiento de las entidades encargadas de garantizar la seguridad y atender la situación de riesgo extremo o extraordinario en que se encuentra el líder amenazado, realizando el traslado por competencia funcional a los organismos de seguridad Policía, Fiscalía y Unidad Nacional de Protección, encargados de la valoración del caso para determinar las medidas definitivas de protección pertinentes.

Medidas Preventivas:

Una vez activada la ruta, se verifica el nivel de riesgo del líder, en caso de evidenciar el riesgo inminente de amenaza y si no cuenta con red de apoyo, se le ofrece con su núcleo familiar, la adopción voluntaria de las medidas preventivas, subsidiarias y solidarias, que se proporcionan de manera transitoria por un término de 5 días prorrogables hasta 15 días. Por ser de carácter voluntario, el líder puede desistir de la medida en cualquier momento o si la persona comete una falta relacionada con el formato del Consentimiento Informado para Ingreso a la Medida Preventiva, se dará el egreso de la persona y su núcleo familiar.

En concordancia con el decreto 4800 de 2011 Artículo 193. De la prevención. El Estado tiene la obligación de adoptar medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y a neutralizar o a superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno, y la generación de imaginarios sociales de solución pacífica de conflictos.

De otra parte, la Prevención temprana se entiende orientada a identificar las causas que generan las violaciones en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, y adoptar medidas para evitar su ocurrencia. La Prevención Urgente tiene lugar en el momento en el que, ante la inminencia de una violación, se adoptan acciones, planes y programas orientados a desactivar las amenazas contra los mencionados derechos para mitigar los efectos de su ocurrencia.

Decreto 1066 de 2015 Artículo 2.4.1.2.32. Atribuciones de las alcaldías. Las alcaldías distritales y municipales, como primera autoridad de policía del municipio, y responsable del orden público tendrán atribuidas responsabilidades en materia de protección, dentro del marco de sus competencias, de conformidad con los artículos 311 y 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994.

El Plan Operativo Anual de Inversiones de la Secretaría de Seguridad y Justicia, aprobado para la vigencia 2024, contempla contratar un operador logístico para las víctimas en riesgo inminente del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, como lo es garantizar medidas de protección de forma preventiva y transitoria, tales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como: hospedaje temporal, alimentación, transporte para reubicación por fuera de la ciudad y/o dentro de la ciudad, acompañamiento para la contención emocional y el riesgo en el marco de la atención del caso; a las víctimas del conflicto, líderes sociales, defensores de derechos humanos y mujeres en riesgo de ser víctimas de feminicidios, garantizando una atención integral, con enfoque diferencial y garantía de derechos para la Ruta de Atención a Lideresas y Líderes Defensores de DD. HH, amenazados en el marco de sus funciones. Decreto 1066 del 2015); Ruta de Atención a Víctimas del Conflicto Armado Amenazados. Ley 1448 del 2011) y el Protocolo de Atención a Mujeres en Riesgo de Feminicidio. (Ley 1257 de 2008).

De acuerdo a las competencias misionales del Equipo de Emergencias de la Secretaría de Seguridad y Justicia y para darle cumplimiento a este marco normativo vigente, se ha generado un proyecto de carácter preventivo, solidario y subsidiario ofreciendo medidas transitorias que mitigan el riesgo inminente de muerte, la población objetivo que atendemos, estas son: personas víctimas del conflicto armado, mujeres en riesgo de feminicidio, líderes y lideresas defensoras de los derechos humanos amenazados a razón de sus funciones y personas vulnerables amenazadas. Estas acciones se llevarán a cabo a través del Equipo de Acción de Emergencias adscrito a la Subsecretaría de la Política de Seguridad.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 el alcalde facultó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, la competencia para celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo correspondiente, estableciendo en su numeral 1, art. 2, , “Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y lo que expida sobre la materia”.

Así mismo establece el artículo 171 del Acuerdo Distrital No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, autoriza al Alcalde para *“(…) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Distrital , que garantice la prestación de los servicios y el*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan".

El presente proceso se adelanta en el marco del presupuesto General de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali correspondientes a la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024, aprobado mediante Acuerdo No. 0573 de 2023.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Descripción
90111500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
53101500	Ropa, maletas y Productos de Aseo Personal
78111800	Servicios de Transporte - Almacenaje y Correo
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
93131500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
94132000	Organizaciones y Clubes

Cuadro: Clasificación UNSPSC

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 15392

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia compra eficiente, presentamos en un anexo el Estudio de Mercado y Sector para este proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL TRANSITORIA QUE CONTRIBUYA A PREVENIR LA VULNERACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO EN RIESGO EXTREMO DE AMENAZA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista desarrollará y/o suministrará de acuerdo a las necesidades establecidas por el supervisor del contrato cualquiera o todas las actividades relacionadas en el anexo técnico, las cuales deberán ser cumplidas y desarrolladas, teniendo en cuenta las respectivas especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico tendientes a la prestación de servicios es brindar apoyo logístico para el desarrollo de una estrategia de atención integral transitoria que contribuya a prevenir la vulneración de la población objetivo en riesgo extremo de amenaza en el distrito de Santiago de Cali.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($156.160.000) incluidos impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato, el cual se manejará dentro del proceso contractual como monto agotable.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia realizará los PAGOS al CONTRATISTA mensualmente, en pesos colombianos de acuerdo con los servicios suministrados y entregados a entera satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de las facturas respectivas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad. Para efectos del pago el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.
- Informe mensual detallado de actividades suscrito por el contratista.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura electrónica, expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación Bancaria y copia del Acta de inicio de Ejecución de contratos (en la primera cuenta).
- RUT del contratista.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último documento exigido.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

La Secretaria de Seguridad y Justicia solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo.

10.5.1 ESTAMPILLAS

En este análisis que soporta el valor estimado del contrato, se indican las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, teniendo en cuenta las características técnicas de la prestación del servicio, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y establecidos en las normas legales vigentes que el proponente deberá tener en cuenta para efectos de estructurar su propuesta económica, las deducciones que aplican para el contrato que se derive del presente proceso.

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Menores de: $103.354.740 (2.196 UVT)	11%	- pro Desarrollo	3.50%
		-pro Univalle	2.00%
		- Pro Hospital	1.00%
		- Pro UniPacifico	0.50%
		- Pro Adulto Mayor	2.00%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		-Pro Deporte y Recreación	2.00%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali.

A. ESTANDARES DE CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS APLICABLES A LA FORMA DE PAGO:

Con el fin de garantizar Estandartes de calidad de los alimentos y bebidas requeridas, la entidad establece los siguientes estándares de calidad que se verán reflejados en el momento del pago al contratista y que se aplicarán únicamente en caso de encontrarse deficiente calidad de los bienes recibidos en cada pedido. Para el efecto, se establecen los rangos que se describen a continuación:

TABLA DE DESCUENTOS (EC)	
EVENTO	**PORCENTAJE DE DESCUENTO RESPECTO DEL VALOR DE LA ENTREGA**
En caso de recibir menús que no cumplan con todos los elementos requeridos en la ficha técnica del Anexo Técnico	10%

Cuando el supervisor detecte el no cumplimiento en los elementos técnicos acordados para cada entrega, aplicara los conceptos de descuento definidos en la tabla de descuentos.

En caso de controversia, el contratista podrá presentar los argumentos, documentos y pruebas que considere pertinentes, a fin de controvertir la imposición del descuento, los cuales serán valorados objetivamente por el supervisor. En caso de ser aceptados los argumentos presentados por el contratista, no se aplicará el descuento.

Detectado por el supervisor del contrato el no cumplimiento de los estándares de servicio, aplicara los porcentajes de descuento definidos en la Tabla de Descuentos (EC) e informara por escrito al contratista el porcentaje a descontar de su factura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 83 DE LA LEY 1474 DE 2011, " (Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades publicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda. (…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (….)". POR LO TANTO BAJO LA FUNCION DE VIGILANCIA DE LA EJECUCION CONTRACTUAL, EL SUPERVISOR NO TIENE FACULTADES SANCIONATORIAS HACIA EL CONTRATISTA. ESTAS FACULTADES ESTAN EN CABEZA DEL SECRETARIO DE DESPACHOORDENADOR DEL GASTO, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES COMUNES QUE TIENE SEGUN LOS ARTICULOS 24 Y 28 DEL DECRETO ACORDAL No. 411.0.20.0516 DE 2016 Y DECRETO DE ATRIBUCIONES NO. 411.0.20.025 DE 2024, ESPECIALMENTE EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO SEGUNDO.

Los criterios, porcentajes de descuento y procedimiento a los que se refiere este numeral, se entienden revisados y aceptados por el oferente al momento de la presentación de su oferta.

Nota1: El supervisor determinará si realiza la recepción del pedido pese a las inconsistencias en la calidad de los bienes contemplados en las especificaciones técnicas.

Nota 2: En caso de que el supervisor decida NO recibir el pedido por inconsistencias en la calidad de los bienes contemplados en las especificaciones técnicas, el supervisor deberá dar inicio al procedimiento tendiente a la aplicación de multas o declaratoria del incumplimiento del contrato.

Nota 3: La recepción del pedido con inconsistencias en la calidad de de los bienes contemplados en las especificaciones técnicas, no subsanará las inconsistencias por parte del contratista por lo cual la entidad procederá a aplicar el porcentaje de descuento correspondiente de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Frente a Incumplimientos la entidad iniciara PROCESO DE INCUMPLIMIENTO señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor no estará facultado para imponerlas y se garantizará el debido proceso.

No es viable recibir los productos objeto de contratación que NO CUMPLAN CON LOS FACTORES DE CALIDAD exigidos, ya que el supervisor no podrá certificar la satisfacción del servicio recibido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es el Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle, de acuerdo con las rutas determinadas por el alcance del objeto.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1.Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y los documentos anexos en la propuesta presentada por el proveedor y de conformidad con las normas legales que lo regulen.

2. Disponer de todo el equipo de trabajo, personal logístico y demás insumos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato, para garantizar la disponibilidad inmediata del personal, el cual debe ser idóneo y capacitado para la correcta ejecución de este.

3. Prestar los servicios de transporte en sus diferentes modalidades, según sea requerido por el supervisor del contrato, cumpliendo con toda la normatividad legalmente establecida para cada caso, en vehículos automotores debidamente registrados para su operación y en cumplimiento de los diferentes reglamentos para su utilización.

4. Planear, organizar, administrar y ejecutar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el supervisor, todos los eventos requeridos para cumplimiento del objeto contractual.

5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en el contrato.

6. Tener disponibilidad de comunicación durante las 24 horas de los 7 días de la semana con el Supervisor del contrato o quien este designe.

7. Asistir a las reuniones de coordinación previas a la realización de los eventos, cuando lo requiera el supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Verificar de manera previa a la realización de los eventos, el estado de los bienes, insumos y cuando se requiera reemplazar o sustituir de forma inmediata sin que se traumatice el servicio.

9. Controlar en el lugar la puntualidad en el tiempo de llegada del personal y de entrega de los bienes y servicios requeridos, según los requerimientos realizados por la Secretaría de Seguridad y Justicia y el supervisor del contrato.

10. Entregar informes mensuales de la gestión adelantada siempre que se hayan realizado actividades contempladas en el contrato dentro del respectivo mes, los cuales deberá hacer llegar al supervisor.

11. Suministrar los bienes y servicios necesarios para los diferentes eventos, en donde se requieran, cumpliendo con los parámetros y especificaciones técnicas señaladas en el contrato.

12. Ejercer directamente actividades de planeación, dirección, supervisión, coordinación y control sobre el personal colocado por el contratista para la ejecución del contrato.

13. Mantener contacto permanente con el supervisor del contrato.

14. Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.

15. Verificar las novedades presentadas en las áreas y lugares donde se presta el servicio, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos.

16. Atender de manera oportuna y en el tiempo establecido, los servicios logísticos necesarios para el desarrollo de los eventos programados por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

17. Responder por la selección, control y pago de proveedores que garanticen el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos.

18. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos por éstos, antes, durante y después de cada evento.

19. Mantener vigentes todos los permisos, licencias, documentos que se llegaren a requerir para la prestación efectiva del objeto contratado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. Responder ante la Secretaría de Seguridad y Justicia por cualquier situación administrativa u operativa que se derive de la prestación del servicio.

21. Cumplir con el pago oportuno de los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100 de 1993, y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que apliquen con las personas naturales que subcontrata y sean asignados para la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes vigentes al respecto.

22. Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos, gastos del conductor, pago de celular, gasolina, etc.

23. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.

24. Los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte a la Secretaría de Seguridad y Justicia deberán contar con el SOAT y la revisión técnico mecánica vigente que permita su adecuada operación, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

25. Mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato, el parque automotor exigido en el proceso.

26. Mantener indemne a la Secretaría de Seguridad y Justicia por cualquier concepto que pueda derivarse de la ejecución del contrato, tales como multas, daños a terceros, entre otros.

27. Brindar las medidas preventivas, solidarias e integrales de forma transitoria con enfoque diferencial y de derecho para la atención integral a la población objetivo alejándose del riesgo, teniendo en cuenta las normas de convivencia para acogerse de manera voluntaria.

28. De acuerdo con las necesidades a atender, prestar servicio de alojamiento Integral con los respectivos requerimientos técnicos y profesionales para superar la crisis de riesgo y brindarle los implementos según las necesidades de los casos.

29. Prestar servicio de alimentación según las características culturales y etarias - De acuerdo con las necesidades y prestar servicio de alimentación según Menú (Desayuno, Almuerzo, Merienda y Cena) a hombres, mujeres e infantes según sea el caso y sus necesidades nutricionales y tener en cuenta la condición: viajes largos y/o alojamiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

30. Prestar el servicio de transporte para realizar las atenciones pertinentes de su caso, de acuerdo con las necesidades de la población a atender objeto del contrato.

31. Brindar tiquetes aéreos o terrestres (según cotizaciones presentadas y avaladas por el supervisor del contrato, en todo caso deberá presentar mínimo 3 cotizaciones), donde la persona cuente con una red de apoyo.

32. Brindar apoyo psicosocial y jurídico a las personas acogidas a la medida preventiva.

33. Realizar todas las acciones administrativas, operativas y de gestión a fin de brindar las actividades requeridas para brindar hospedaje integral, acorde con los lineamientos y exigencias de permisos y autorizaciones ambientales solicitadas o que se encuentren vigentes

34. Dar aplicación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de Julio 22 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

35. El contratista deberá utilizar empaques biodegradables para almacenar los alimentos, no podrá utilizar plásticos ni portacomidas de poliestireno de un solo uso, aplicando todo lo establecido en la ley 2232 de 2022 "*Medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso"*

36. Cumplir con todos los requerimientos ambientales y de seguridad exigidos por la ley para la ejecución de las actividades asociadas a la ejecución del objeto del contrato, tales como el cumplimiento de lo regulado por el Decreto 539 de 2014, Modificado por el Decreto 590 de 2014, Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto 605 de 1996, Decreto 4741 de 2005 y demás normas que adicionen o modifiquen los ya mencionados.

37. Durante la ejecución el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la ley 2294 de 2023" PLAN NACIONAL DE DESARROLLO" tipificado en el artículo 80 CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL. Todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas.

En atención con esta obligación el futuro contratista deberá hacer entrega de los documentos soporte al supervisor del contrato para hacer la verificación de la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

38. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el Contratista y de conformidad con las normas legales que lo regulen.

39. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y la costumbre.

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones Definitivo Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.

2. Colaborar con el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia en cualquier requerimiento que ella haga.

3. Comunicarle al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

5. Dar cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social , salud , pensión, aportes parafiscales , cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el artículo 50 de la ley 7 no 89 de 2002, la ley 828 de 2003, la ley 1122 del 2007, la ley 1562 del 2012, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Justicia, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

9. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

11. Responder oportunamente los correos electrónicos que sean enviados desde la Supervisión y/o interventoría contractual y la información requerida, para garantizar el adecuado y oportuno suministro de los servicios y la adecuada ejecución.

12. Informar por escrito y de manera oportuna al supervisor y/o interventor designado del contrato, de cualquier circunstancia o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato

13. Será obligación del contratista cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad, de acuerdo con los lineamientos internacionales, nacionales y locales a los que haya lugar.

14. Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo quinto de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable de sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

1. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada.
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión a este.
3. verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 , la ley 11 52007 y demás normatividades vigentes en la materia.
4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo , en que el dinero deba ser girado.
5. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

c. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR.

El supervisor para el ejercicio de las funciones de supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación.
2. Solicitar muestras físicas y/o fotográficas al momento de la suscripción del acta de inicio y verificar el cumplimiento de lo establecido en el anexo número 1.
3. Verificar por parte del contratista el cumplimiento del equipo de trabajo mínimo, exigido en los requisitos habilitantes técnicos del proceso.
4. Verificar por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales exigidos en los requisitos técnicos habilitantes del proceso.
5. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
6. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran por parte del contratista para que pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
7. Adelantar las visitas previas de verificación o reconocimiento a las instalaciones propuestas por el contratista para las actividades que lo requieran y que correspondan con los presentados en la oferta del contratista.
8. Aprobar las diferentes opciones de alimentos que ofrezca al contratista para las actividades que se requieran de conformidad con lo requerido en el anexo número uno especificaciones técnicas.
9. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
11. Verificar que el contratista cuente con las respectivas licencias, conceptos, permisos o usos de funcionamiento o convenios necesarios para el desarrollo de cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
12. Verificar la participación del contratista en los espacios de articulación diseñados por la secretaría de desarrollo económico en su rol de comprador de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios en cumplimiento establecido de la ley 2046 de 2020 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
13. Verificar los casos reportados por el contratista en los que no sea posible la vinculación de productores con ocasión de la especialidad de los menús por tratarse de alimentos procesados o por la inmediatez del requerimiento.
14. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado las sugerencias de los usuarios finales.
15. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en articulo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
16. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que desprendan del ejercicio de la supervisión.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia aplicará la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2° literal b), mediante el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía (artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015); aplicando lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Política, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 ratificado por la Sentencia Concepto Sala de Consulta C.E. 00095 de 2018 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Honorable Concejo de Estado).Y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo).

En lo no regulado particularmente, se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

(No aplica)

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

(No aplica)

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El proponente en la elaboración de su propuesta económica deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas, a saber:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lugar de alojamiento:	El lugar para prestar el servicio de hospedaje deberá contar como mínimo con las siguientes indicaciones: 1. Contar con permiso de uso de suelo y mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio del distrito. 2. Respetar las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva. 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales. 4. Concepto sanitario emitido por la las secretarías de salud municipal o distrital. 5. Debe contar con ascensor o contar con habitaciones en el primer piso adoptando las normas para la accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad reducida.
Hospedaje integral por día -- Considerar familia interespecie. (Familia con animales compañeros de talla media)	**Hospedaje adulto (mujer u hombre).** El hospedaje deberá contar con los siguientes servicios: cama 105×190 cm o 105×200 cm (Twin/Single), sabana y cubre lecho, baño privado, papel higiénico, jabón de baño, toallas mano y cuerpo, aire acondicionado y/o ventilador, TV y closet. Ubicado en el sector urbano del distrito de Santiago de Cali, **sala de lectura para niños y adultos, enfermería y sala de estar o espacio para charlas.** (El servicio de hospedaje cuando se presentan con infantes de 0 a 4 años no generará un cobro adicional)
Cama adicional.	**Cama adicional:** cama 105×190 cm o 105×200 cm (Twin/Single) adicional dentro de la habitación del familiar con almohada, sabanas, cobija e incluir elementos de aseo personal del servicio de alojamiento.
Acompañamiento psicosocial adulto.	Realizar el diagnóstico inicial de acuerdo a las necesidades de la población, brindando primeros auxilios psicológicos con el fin de estabilizar, mediante psicoeducación y acompañamiento individual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Acompañar a la víctima en los diferentes espacios que sea requerido según la ruta. Tener en cuenta los enfoques de atención diferencial, género, interseccionalidad y derechos humanos.
Acompañamiento psicosocial NNA (niña, niño y adolescente)	**Acompañamiento psicosocial** Realizar el diagnóstico inicial de acuerdo a las necesidades de la población, brindando primeros auxilios psicológicos con el fin de estabilizar, mediante psicoeducación, acompañamiento individual y técnica de arteterapia. Tener en cuenta los enfoques de atención diferencial, género, interseccionalidad y derechos humanos. Niño, Niña o Adolescente Niño o Niña entre cinco (5) a nueve (9) años. Adolescente de diez (10) a trece (13) años y de catorce (14) a diecisiete (17) años. (El o la menor entre estas edades, que tenga acompañamiento Psicosocial, se le deberá brindar oportunamente con la autorización del adulto responsable)
Acompañamiento psicosocial y actividades del cuidado al cuidador Equipo (EAE) de la Secretaría de Seguridad y Justicia	Realizar jornadas y actividades de cuidado al cuidador para el personal del EAE. Estas jornadas contemplan una duraciòn de 8 horas, donde se podrá desarrollar actividades como: Meditación, Masoterapia, Cuidado Corporal y Facial, Aromaterapia, Actividad Física, incluyendo la alimentación para la jornada, taller de tips para el cuidador. (Actividad para Mínimo de 6 personas - máximo de 10 personas)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	También se podrá realizar acompañamiento psicosocial individual o colectivo al equipo de Acción de Emergencias cuando sea solicitado.
Elementos de dotación para el acompañamiento Psicosocial – adulto y NNA (niña, niño y adolescente).	De acuerdo a los casos para atención se solicitará elementos pedagógicos, lúdicos, terapéuticos, de acuerdo con la valoración inicial de la atención psicológica, serán solicitados por el EAE Estos elementos pueden ser: libro de mandala de mandala de 30 páginas, colores, rompecabezas de 10 piezas a 60 piezas, fichas de lego de 10 piezas a 80 piezas, esencias, libros para NNA o Adultos. Esto dependerá de la solicitud de la psicosocial y la aprobación por parte del EAE.
Acompañamiento jurídico adulto	Realizar la atención inicial de acuerdo a las necesidades de la población, para indicar cuáles son sus derechos como víctima con el objetivo de orientar en cuanto a la ruta a seguir. De acuerdo a la población, se debe de realizar los siguientes acompañamientos. Toma de la declaración ante el ministerio público. De no contar con Noticia Única Criminal NUC es necesario redactar el escrito de denuncia detallado de acuerdo al relato de la víctima y proceder a instaurar denuncia. Acompañar a la víctima en los diferentes espacios que sea requerido según la ruta. Tener en cuenta los enfoques de atención diferencial, género, interseccionalidad y derechos humanos.
Actividades Lúdico Recreativas	Es necesario realizar actividades para el aprovechamiento del tiempo libre durante la medida preventiva de las personas o familias. Se pueden realizar talleres de reconocimiento de los tipos de riesgos, medidas de autocuidado y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	actividades recreativas en el lugar de alojamiento. Dichas actividades deberán realizarse contemplando los diferentes enfoques de atención: diferencial, género, interseccionalidad, discapacidad, derechos humanos. Duración 4 horas Incluir recreacionista Elementos didácticos Alimentación A las personas que participen en la actividades se les brindará de acuerdo a la jornada (mañana o tarde) la alimentación en dicho espacio.
DESCRIPCIÓN DETALLADA - KIT ASEO	
KIT de aseo adulto (Mujer)	Proporcionar elementos de aseo según la necesidad del caso: Shampoo sachet 18 ml Peinilla mojarra mediana Desodorante colapsable 40g Cepillo dental suave adulto Crema dental adulto 22ml Seda dental 12 mt Enjuague bucal 100 ml Toallas higiénicas con alas x 12 Crema corporal 75 g Maquinilla de afeitar Pañales adultos
KIT de aseo adulto (Hombre)	Proporcionar elementos de aseo según la necesidad del caso: Shampoo sachet 18 ml Peinilla mojarra mediana Desodorante colapsible 40g Cepillo dental suave adulto Crema dental adulto 22ml Seda dental 12 mt

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Enjuague bucal 100 ml Crema corporal 75 g Maquinilla de afeitar Pañales adultos
KIT de aseo infantil	Proporcionar elementos de aseo según la necesidad del caso: Shampoo sachet kids 18 ml Peine kids Cepillo dental suave kids Crema dental kids 50 ml Seda dental kids 12 mt Enjuague bucal kids 100 ml Crema corporal 75 g Pañitos húmedos 100 und Pañales x 20 según la etapa (según la edad) Pomada antipañalitis pote de 60 gr Talcos para bebés 10 gr

DESCRIPCIÓN DETALLADA - SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Para brindar este servicio se debe de tener en cuenta la siguiente normatividad y las disposiciones en materia de salubridad para la producción y presentacìon de los alimentos:

1. Higiene e inocuidad alimentaria (Resolución 2674 de 2013)
2. Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (HACCP) (Resolución 60 de 2002).
3. Clasificación de los alimentos (Resolución 719 de 2015): De acuerdo con el impacto en la salud pública que los alimentos puedan tener, se hace una clasificación.
4. Material de empaque para alimentos y bebidas (Resolución 683 de 2012).
5. Etiquetado o rotulado como Información al consumidor (Resolución 5109 de 2005).
6. medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso (Ley 2232 de 2022).

Si se van a utilizar empaques para almacenar los alimentos deben ser biodegradables, no utilizar plásticos de un solo uso y porta comidas de poliestireno de un solo uso. Se deberá de utilizar elementos biodegradables.

Se debe contemplar menú vegetariano, vegano o con enfoque cultural para las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comunidades indigenas.	
Desayuno adulto:	Desayuno adulto: INCLUYE: caldo de carne o pescado o de pollo 350cc, huevos cocidos o revueltos 106 gramos, tostado o pan o arepa 100 gramos, café en leche o chocolate 11 onzas, fruta entera (papaya, manzana, pera, melón, sandía, fresas, variadas). contemplar menú vegetariano, vegano y variado. Se tendrá en cuenta el peso, la edad y la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.
Desayuno infantil: **La prestación de este servicio deberá entregarse en el marco de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN))**	Desayuno Infantil: INCLUYE: caldo de carne o pescado o de pollo 250cc, huevos cocidos o revueltos 80 gramos, tostado o pan o arepa 80 gramos, café en leche o chocolate 11 onzas, fruta entera fruta entera (papaya, manzana, pera, melón, sandía, fresas, variadas). Contemplar menú vegetariano, vegano y variado. Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada. (Infante de 5 a 10 años)
Almuerzo adulto:	Almuerzo adulto INCLUYE: sopa de pollo o de carne (350cc) o crema, carne de res o de pollo o de cerdo 80 gramos, arroz cocido blanco 120 gramos, papa cocida parda o criolla 100 gramos, ensalada cebolla cabezona, pepino, zanahoria y remolacha 100 gramos, principio lentejas o arvejas o frijol o pasta o garbanzos por 100 gramos, fruta entera (papaya, manzana, pera, melón, sandía, fresas, variadas), jugo natural en agua o limonada de panela o limonada 10 onzas, se debe de contemplar menú vegetariano, vegano y variado. Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.
Almuerzo infantil: **La prestación de este servicio deberá entregarse en el marco de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN))**	Almuerzo Infantil (Infante de 5 a 10 años) INCLUYE: sopa de pollo o de carne (250cc) o crema, carne de res o de pollo o de cerdo 60 gramos, arroz cocido blanco 80 gramos, papa cocida parda o criolla 80 gramos, ensalada cebolla cabezona, pepino, zanahoria y remolacha 80 gramos, principio lentejas o arvejas o frijol o pasta o garbanzos por 80 gramos, fruta entera (papaya, manzana, pera, melón, sandía, fresas, variadas) jugo natural en agua o limonada de panela o limonada 10 onzas se debe de contemplar menú vegetariano, vegano y variado. (Infante de 5 a 10 años) Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.
Merienda adulto:	Merienda Adulto INCLUYE: bebida no inferior de 200 ml o cm3, (bebida No gaseosa, jugo natural, café o chocolate con leche), más acompañante de 150 gramos (hojaldre de pollo o empanada de carne o pollo) se debe de contemplar menú vegetariano, vegano y variado. Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.
Merienda infantil: **La prestación de este servicio deberá entregarse en el marco de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional**	Merienda Infantil (Infante de 5 a 10 años) INCLUYE: bebida no inferior de 100 ml o cm3, (bebida No gaseosa, jugo natural café o chocolate con leche), más acompañante de 100 gramos (hojaldre de pollo o empanada de carne o pollo o verduras) se debe de contemplar menú vegetariano, vegano y variado. (Infante de 5 a 10 años)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN))	Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.
Cena adulto:	Cena Adulto INCLUYE: sopa de pollo o de carne (350cc) o crema, carne de res o de pollo o de cerdo 80 gramos, arroz cocido blanco 120 gramos, papa cocida parda o criolla 100 gramos, ensalada cebolla cabezona, pepino, zanahoria y remolacha 100 gramos, principio lentejas o arvejas o frijol o pasta o garbanzos por 100 gramos, fruta entera, jugo natural en agua o limonada de panela o limonada 10 onzas. se debe de contemplar menú infantil, vegetariano, vegano y variado. Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.
Cena infantil: **La prestación de este servicio deberá entregarse en el marco de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN))**	Cena Infantil (Infante de 5 a 10 años) INCLUYE: sopa de pollo o de carne (250cc) o crema, carne de res o de pollo o de cerdo 60 gramos, arroz cocido blanco 80 gramos, papa cocida parda o criolla 80 gramos, ensalada cebolla cabezona, pepino, zanahoria y remolacha 80 gramos, principio lentejas o arvejas o frijol o pasta o garbanzos por 80 gramos, fruta entera, jugo natural en agua o limonada de panela y limonada 10 onzas. se debe de contemplar menú, vegetariano, vegano y variado. (Infante de 5 a 13 años) Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.
Suplemento dietario bebe: **La prestación de este servicio deberá entregarse en el marco**	Fórmula Infantil en Polvo de 400 gr, Coladas de arroz por 350 gr y Cuatro (4) Compotas de 90 gr.- Fruta entera diaria. (Bebés de 0 a 4 años).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN))	
Alimento para animal compañero de talla media (se incluye los siguientes animales domésticos: gatos, perros, conejos, gallinas, hámster, pericos australianos).	Alimento según el animal compañero en presentación de 1 kg. Canes y felinos: composición principalmente de proteína, taurina. Aves: alpiste, frutas, entre otros Hámster y conejos: verduras, proteína entre otros.
DESCRIPCIÓN DETALLADA - SERVICIO DE TRANSPORTE	
Transporte local: urbano o rural **Se deberá cotizar por trayectos en un vehículo de hasta 4 pasajeros.** **Valor de trayecto urbano** **Valor de trayecto rural**	**Posibles Trayectos urbanos y rural:** Oficina(s) de atención – Hospedaje. Hospedaje – Terminal de Transporte. Terminal de Transporte – Hospedaje. Lugar del riesgo – Hospedaje. Hospedaje – Oficina(s) de atención. Transporte dentro de la ciudad de Santiago de Cali (Zona rural o Urbana) – Por trayecto hasta para 4 personas.
Transporte aeropuerto: **Se deberá cotizar por trayectos en un vehículo de hasta 4 pasajeros.**	Hospedaje – Aeropuerto. Aeropuerto – Hospedaje. Transporte desde el aeropuerto – hacia la ciudad de Cali incluyendo su área rural o viceversa, por trayecto hasta para 4 personas.
COMPRA DE TIQUETES AÉREOS O TERRESTRES (Nacionales) El operador debe contemplar en la cotización de este bien, los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos que esta adquisición genere	Según la cotización del operador teniendo en cuenta la oferta del mercado. Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.
DESCRIPCIÓN DETALLADA - SERVICIO DE COBERTURA INTEGRAL	
Compra de Prendas de vestir para adultos:	Con previa cotización de las prendas según las tallas requeridas – Camisa, Pantalones, Ropa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se deben contemplar los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos que esta adquisición genere.	Interior, Zapatos, entre otros, Según necesidad del caso. Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.
Compra de Prendas de vestir para niños, niñas y adolescentes: Se deben contemplar los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos que esta adquisición genere.	Con previa cotización de las prendas según las tallas requeridas – Camisa, Pantalones, Ropa Interior, Zapatos, entre otros, Según necesidad del caso. Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.
Compra de prendas de vestir para bebés: Se deben contemplar los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos que esta adquisición genere.	Con previa cotización de las prendas según las tallas requeridas – Camisa, Pantalones, Ropa Interior, Zapatos, entre otros, Según necesidad del caso. Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.

prestación de servicios de alimentación contempla: Desayuno, almuerzo, merienda y cena. Además, se debe de tener en cuenta la tabla nutricional para las diferentes edades y los suplementos para los infantes que se encuentran en la etapa de crecimiento de 0 a 4 años y menú infantil para niños y niñas de 5 a 13 años.

NOTA 1. El Proponente para la elaboración de su propuesta deberá tener en cuenta, los costos administrativos que implican el desarrollo del proyecto, los cuales serán con los que se ejecutará el contrato en caso de ser adjudicatario.

NOTA 2. El proponente deberá acreditar la disponibilidad de una oficina en la Ciudad de Cali y una línea telefónica disponible durante las 24 horas del día durante el plazo de ejecución del contrato, para la atención a los requerimientos que demande el proyecto, para lo cual deberá demostrar si la oficina donde prestará el servicio es propia o arrendada o con promesa de contrato de arrendamiento, para lo cual, aportará los documentos según corresponda., para lo cual, aportará los documentos según corresponda.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 3. Durante la ejecución del contrato y en caso de requerirse ítems adicionales que no fueron contemplados en el anterior listado, el supervisor mediante solicitud escrita al contratista, le podrá solicitar cotización de los ítems a adicionar para que esté presente oferta, la cual deberá incluir todos los costos y gastos que con llevaran para su ejecución en el marco del contrato suscrito, para lo cual adicionalmente el supervisor deberá realizar un análisis del mercado validando que los precios suministrados por el contratista son ajustados, presentando dos cotizaciones adicionales que lo respalden, para lo cual deberá realizar la solicitud al ordenador del gasto para su incorporación al contrato, presentando las debidas justificaciones sobre la necesidad y pertinencia de adicionar los ítems no previstos.

Nota 4. Para la alimentación de las personas en calidad de víctimas que se encuentren en el programa de protección transitoria, debe garantizarse una alimentación balanceada cuando se identifique que presentan cuadros de desnutrición. La prestación de este servicio deberá entregarse en el marco de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN)

Nota 5. Se debe de tener en cuenta la normatividad vigente sobre la manipulación y elaboración de alimentos, disposiciones de salubridad e higiene para procesar los alimentos de acuerdo a la ley. También utilizar envases o elementos biodegradables para su empaque.

Nota 6. Para la compra de los tiquetes aéreos se debe cotizar con las tarifas del mercado más económicas, con la previa autorización del supervisor allegadas a las cotizaciones suministradas por agencias y/o aerolíneas del país.

Nota 7. Durante la ejecución del proyecto, se deben garantizar medidas preventivas (hospedaje temporal, alimentación, kit de aseo, transporte para reubicación por fuera de la ciudad y/o dentro de la ciudad en el marco de la atención del caso) a las víctimas del conflicto, lideresas y líderes sociales defensores de derechos humanos y mujeres en riesgo de ser víctimas de feminicidios, garantizando una atención integral, con enfoque diferencial y garantía de derechos.

Nota 8. El proponente deberá considerar para el adecuado desarrollo del proyecto, los mínimos para la implementación del proyecto los cuales se describen a continuación:

- Oficina y líneas telefónicas con disponibilidad las 24 horas del día para atender los requerimientos y necesidades de la población del objeto a desarrollar, los cuales se solicitarán por medio del Equipo de Acción de Emergencias de la Subsecretaría de Política de Seguridad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Coordinador(a) general del proyecto con disponibilidad 24 horas.

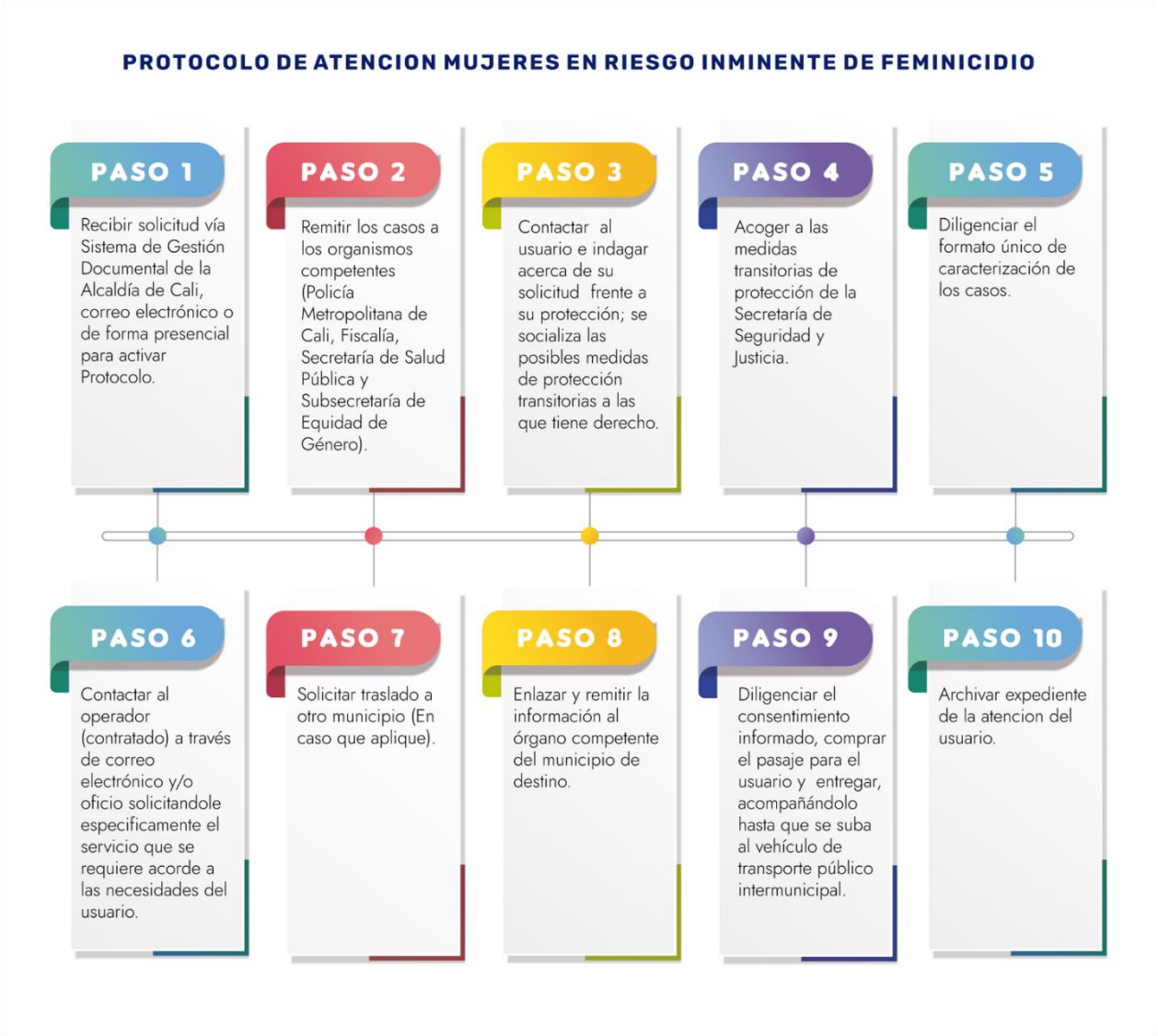
- Profesional en derecho que garantice la atención integral de las tres poblaciones. Se requiere que el personal sea mujer teniendo en cuenta el protocolo de atención a mujeres que se encuentran en riesgo por Violencia Basada en el Género (VBG) y de acuerdo a los lineamientos de atención es importante que la figura que la atienda sea mujer con el propósito de no revictimización.

- Profesional en Psicología y Trabajo Social que garantice la atención integral de las tres poblaciones. Se requiere que el personal sea mujer teniendo en cuenta el protocolo de atención a mujeres que se encuentran en riesgo por Violencia Basada en el Género (VBG) y de acuerdo a los lineamientos de atención es importante que la figura que la atienda sea mujer con el propósito de no revictimización.

- Los demás que sean necesarios para brindar una atención integral a la población.

A continuación, se presenta el protocolo y la ruta de atención:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Ruta de Atención a Víctimas del Conflicto Armado, Líderes, Lideresas Y Defensores de DD.HH Amenazados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Propuesta Económica

Se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

✓ Presentar los informes de cada entrega de suministros, alquiler y servicios con listado de asistencia (si aplica) y registro fotográfico. Además de diligenciar los formatos de ingreso,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

egreso, formato de registro de la población, entrega de servicios, informe Psicosocial, Informe Jurídico, entre otros. Como soporte de los servicios brindados.

✓ Notificar al Supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.

✓ Cumplir a cabalidad con todos los objetivos planteados en este documento.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para desarrollar las labores el contratista deberá contar con un equipo de trabajo mínimo para la dirección, administración y coordinación del proyecto que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato. A continuación, se presenta el equipo mínimo requerido para llevar a cabo las labores propias de las actividades que se pretende contratar:

Cantidad	Cargo	Formación académica	Experiencia mínima
1	Gerente de Proyecto	Título Profesional en administración de empresas, ingeniería industrial, economía, ciencias sociales, humanas y/o afines. Especialización o Maestría en Servicios Sociales, Gerencia Social, Gerencia de Proyectos, Gestión de Procesos Psicosociales, Educación en Derechos Humanos o Gestión del Talento Humano.	Experiencia profesional mínima de un (2) años certificado como gerente o coordinador en proyectos.
1	Coordinador Logístico de Proyecto s	Título Profesional en administración de empresas, ingeniería industrial, economía, contaduría y afines	Experiencia profesional mínima de un (2) año certificado como gerente o coordinador en proyectos logísticos.
1	Abogada	Título Profesional como Abogada	Profesional mujer que sea abogada con mínimo dos años de experiencia en trabajo con población vulnerable - (víctima del conflicto armado, Líder o lideresa social - Mujeres - Personas con Discapacidad).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	Psicóloga y.	Título Profesional como Psicóloga	Profesional Psicóloga con mínimo dos años de experiencia en trabajo con población vulnerable- (víctima del conflicto armado, Líder o lideresa social - Mujeres - Personas con discapacidad).
1	Trabajadora Social.	Título Profesional como Trabajadora Social.	Profesional Trabajadora social con mínimo dos años de experiencia en trabajo con población vulnerable- (víctima del conflicto armado, Líder o lideresa social - Mujeres - Personas con discapacidad).

Cuadro - Equipo Mínimo Requerido.

Documentos del personal ofrecido:

Hojas de vida: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida en las cuales se relacionan cargos desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.

Certificaciones laborales o contractuales: Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación del período laborado o del contrato según corresponda. Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos alcance académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión

Justificación del personal Requerido:

Gerente general del proyecto : Será el encargado de coordinar todas las actividades objeto del contrato, realizar la interlocución con el contratante, llevar a cabo el seguimiento del presupuesto disponible, velar por el cumplimiento del contrato, hacer seguimiento de todo el personal dispuesto para que las actividades se ejecuten con eficiencia y oportunidad.

Psicóloga) Trabajadora Social: Este profesional realizará el acompañamiento a las personas que ingresen a la medida de prevención al día siguiente (o sea en menos de 24 horas de ingresar a la medida) para su valoración inicial, donde debe de realizar una atención integral y diferencial según sea el caso, como también identificar si la persona(s) cuentan con red de apoyo (familia o amigos) en otro municipio de Colombia o dentro del distrito de Santiago de Cali. En el informe de la atención psicosocial inicial se debe caracterizar el caso, referir el tipo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

violencia, la población a la que pertenece la persona o el núcleo familiar dependiente en atención, teniendo en cuenta las tres poblaciones objetivo, el informe también debe incluir una valoración profesional del caso y una estimación de cada cuánto requiere atención para el seguimiento.

Abogado(a): este profesional prestará acompañamiento y deberá examinar el estado de la denuncia ante las entidades competentes, si existe ya una denuncia formal, según sea su caso las entidades son: Fiscalía, Policía, Comisaría de Familia, Defensoría, Personería, Procuraduría Provincial, ICBF, si no cuenta con la denuncia hay que redactarla y acompañar el proceso.

Es necesario corroborar que la persona(s) cuenta con los documentos de identificación, certificación como líder o lideresa social y/o víctima del conflicto armado.

Coordinador logístico del proyecto: profesional para el apoyo y seguimiento del control de las actividades, realización de informes, control de gastos y seguimiento de indicadores

Las personas que no pernoten y se les brinde otro servicio como transporte y alimentación tendrán la asistencia psicosocial y jurídica inicial para la complementariedad, según la solicitud del Equipo de Acción de Emergencia.

NOTA 3: La prestación de servicios de alimentación contempla: Desayuno, almuerzo, refrigerio y cena. Además, se debe de tener en cuenta la tabla de alimentación para las diferentes edades y los suplementos para los infantes que se encuentran en la etapa de crecimiento de 0 a 4 años y menú infantil para niños y niñas de 5 a 10 años. Es importante tener en cuenta la cosmovisión de las comunidades indígenas y contemplar la alimentación vegetariana y vegana.

NOTA 4: La presentación de la alimentación de los animales compañeros deberá de tener en cuenta las necesidades dietarías de cada uno según las necesidades que presenten y se deberá de realizar previa cotización a su compra.

NOTA 5: Para la prestación de servicios de transporte, cuando la persona requiera de transporte aéreo o intermunicipal, el distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, pagará al proponente el valor correspondiente al tiquete de transporte (Trayecto desde la ciudad de Cali hasta el sitio de reubicación) de acuerdo con los valores comerciales que para tal efecto tenga las empresas transportadoras adscrita a la terminal de transporte de Cali o al aeropuerto, según sea lo más favorable para la atención del caso o recomendación médica.

Otros Aspectos Técnicos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá demostrar que cuenta con las instalaciones necesarias para prestar el servicio de hospedaje de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas establecidas en las especificaciones técnicas, para lo cual podrá acreditarlo con instalaciones propias mediante certificado de tradición del inmueble, o alquilada mediante promesa de contrato de arrendamiento o en colaboración, mediante un convenio de colaboración para la prestación del servicio.

De igual forma es necesario que el proponente demuestre que tiene la capacidad operativa para prestar el servicio de alimentación necesario para la población beneficiaria del proyecto, de acuerdo a las especificaciones de ley, técnicas mínimas establecidas en el presente proceso, por lo cual deberá adjuntar contrato o convenio de colaboración con una empresa de alimentación alterna para la prestación del servicio de alimentación, suministrando de igual forma un plan alimenticio el cual contenga las propuestas alimentarias para suplir el desayuno, meriendas, almuerzo y cena.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más
conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

1. FACTORES HABILITANTES.

   De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino sólo verifican la capacidad del proponente:

FACTORES HABILITANTES		
13.1. CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ CUMPLE	NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2. EXPERIENCIA	CUMPLE/ CUMPLE	NO
13.3. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ CUMPLE	NO
13.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ CUMPLE	NO
13.5. CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ CUMPLE	NO

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Circular Única Externa proferida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Seguridad y Justicia podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PRECLUSIVO y PERENTORIO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano, así:

A. Individualmente : Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

B. Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y (3) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, El Distrito de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

De igual forma, los proponentes deben presentar:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, en el anexo No. 1 del pliego de condiciones correspondiente a la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

C. LA ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ TENER OBSERVANCIA A LAS SIGUIENTES REGLAS:

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y hasta el plazo de liquidación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.
Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación. El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de un (1) año de existencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

E. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten la autorización expresa del órgano societario competente. La autorización deberá ser impartida treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y su vigencia no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

F. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá aportar copia de la misma. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

G. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, INHABILIDADES SEXUALES Y REDAM

I. Boletín de Responsabilidad fiscal

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Contraloría General de la República. Lo anterior, de conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **SIRI** (de la Procuraduría General de la Nación). La entidad verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas

La entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

IV. Certificado de inhabilidades Sexuales

La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades por delitos sexuales.

V. Certificado de antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes por deudores alimentarios morosos.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales - DIAN, actualizado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente.

I. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el registro único de proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización (artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015). La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
Es de anotar que conforme la circular externa N° 012 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, no es requisito habilitante que el proponente esté inscripto en el código de los bienes, obras o servicio del objeto de la contratación, por lo cual solo se solicita la inscripción en firme en el RUP.

J. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (Anexo No. 7)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artìculo 25 Ley 1607 de 2012).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

K. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Anexo No. 5)

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa a esta proyecto de pliegos de condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

L. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal y sobre el valor de la propuesta que podrá ser para un solo lote o para ambos.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT	890.399.011-3
TOMADOR	● El proponente Persona Natural ● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (*Decreto 1082 de 2015* - **Artículo 2.2.1.2.3.1.9.** *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta*)
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante o su representante legal.

Tabla 2. Garantía de seriedad de la propuesta

Si se llegara a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

1) Contrato de seguro contenido en una Póliza
2) Patrimonio Autónomo
3) Garantía bancaria

Agrega el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 ibidem, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

CERTIFICACIÓN BANCARIA (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL DEL DECRETO 1079 DE 2015

En caso de no contar con las dos modalidades de transporte requeridas para el presente proceso, el proponente deberá suscribir convenio de colaboración empresarial entre empresas habilitadas en el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el artículo 2.2.1.4.6.8. del Decreto 1079 de 2015, documento que deberá aportar para el presente proceso.

12.1 Experiencia

Para el presente proceso los oferentes acrediten experiencia a través de la información consignada en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia) relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, en contratos que deben corresponder a contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

A) Los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de contratos con actas de terminación o liquidación, según corresponda, o certificaciones de al menos tres (3) contratos que se encuentre registrados en el RUP, ser persona natural o jurídica, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones se encuentren relacionados con el apoyo logístico, catering alojamiento, cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección en S.M.M.L.V. El contrato deberá estar inscrito en el RUP.

Cada uno de los contratos presentados por el oferente para acreditar la capacidad de experiencia deben como mínimo cumplir con dos (2) de los códigos de la clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) descritos en la siguiente tabla:

Código	Descripción
90111500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
53101500	Ropa, maletas y Productos de Aseo Personal
78111800	Servicios de Transporte - Almacenaje y Correo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Descripción
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
93131500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
94132000	Organizaciones y Clubes

Cuadro: Clasificación UNSCPC

b) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con el contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial y deberá de contener el código exigido como experiencia habilitante, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser por un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

12.1.1 Criterios Diferenciales decreto 1860 del 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres.

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021.

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres definido en el decreto 1860 de 2021, podrá presentar su experiencia en máximo CUATRO (4) CONTRATOS terminados, en cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o condiciones se encuentren la ejecución de las siguientes actividades: operador logístico y catering.
Nota: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señalas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser un emprendimientos o empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial descrito en este numeral sólo se aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita que el emprendimiento y empresa de mujeres tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la entidad determinó permitir la presentación de una (1) certificación adicional. De tal forma que el proponente que cumpla con la condición de Mipyme podrá presentar su experiencia en máximo CUATRO (4) CONTRATOS terminados, en cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o condiciones se encuentren la ejecución de las siguientes actividades: logística y catering

NOTA1: Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El anterior código dentro de la clasificación UNSPSC de bienes y servicios de las Naciones Unidas tiene relación directa con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato, por consiguiente, su acreditación como experiencia es un requisito que debe ser cumplido a cabalidad por los posibles proponentes.

El proponente además de acreditar la experiencia en el RUP, deberá aportar certificaciones expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

  Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

  Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato registrado en el RUP que incluya al menos dos (02) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos.
- Cada uno de los miembros que lo integran deberán presentar por lo menos una de las certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos en las condiciones descritas anteriormente para acreditar el requisito de experiencia, los cuales deberán sumar el 100% del presupuesto oficial.
- En caso de presentar certificaciones de trabajos desarrollados en consorcio o unión temporal la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

- La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado que corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.

- Las certificaciones pueden ser reemplazadas únicamente por copia del contrato con su acta de liquidación, los cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada (nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicar las fechas de inicio y terminación día, mes y año y firma del encargado de la Entidad contratante), de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

  En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.

2. La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.

3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

4. Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas, en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este Organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, de conformidad con la información que se registre en el RUP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO OFICINA DE SERVICIOS / ATENCIÓN INMEDIATA.

Los proponentes deberán CERTIFICAR la constitución de un Establecimiento de Comercio (oficina), sucursal o agencia, en el casco urbano del Distrito de Santiago de Cali, debidamente constituido. Circunstancia que se acreditará con la presentación del certificado original de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de la ciudad, con vigencia de constitución del establecimiento de comercio y/o con carta de intención de ser adjudicatarios del contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales con empresas de otros departamentos, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad

13.2 CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 579 de 2021, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponente, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de vencimiento del término del traslado del informe de evaluación.

Decreto 579 de 2021 y reiterado por el Decreto 1041 de 2022, establece que "[…] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente", significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Para efectos de la verificación financiera. El proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del Balance General y Estado de resultados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes.

La Secretaría de Seguridad y Justicia hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría de Seguridad y Justicia evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

Metodo del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	94,00	98,00	60,00	98,00	98,00
Mínimo	0,00	0,00	- 0,20	- 0,08	- 0,06
Máximo	4,77	1,09	5,42	0,26	0,12
Mediana	1,78	0,54	1,17	0,05	0,02
Promedio	2,36	0,54	2,26	0,09	0,03
Desviación estándar	1,55	0,30	2,28	0,12	0,06
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	1,99	1,98	2,00	1,98	1,98
Límite inferior	2,04	0,48	1,30	0,06	0,02
Límite superior	2,68	0,60	2,84	0,11	0,05

Realizado el análisis mediante la comparación del valor promedio de cada indicador versus su desviación estándar se han ajustado escogiendo el límite mínimo o máximo adecuado para cada indicador de tal forma que permita la participación plural de proponentes que tengan la capacidad financiera suficiente para ejecutarlo, teniendo en cuenta el nivel de riesgo máximo que la entidad puede asumir, la complejidad del proceso, la experiencia de procesos anteriores, además que no se consideran anticipos dentro del contrato a celebrar.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1 Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales el contratista deberá demostrar en el certificado del RUP, acorde al decreto 579 de 2021, el cual determina la posibilidad de participar en los procesos con los indicadores de los últimos tres años y la circular del caso 146411 del DACP, los siguientes indicadores financieros:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Liquidez o Razón Corriente: (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El contratista deberá demostrar una liquidez igual o superior a **2.04 veces**.

b) Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total): Este indicador muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A menor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del contratista de poder cumplir con sus pasivos.

El contratista deberá demostrar un endeudamiento igual o menor al **60%**

c) Razón de Cobertura Intereses; (Utilidad Operacional) / Gasto Intereses). Este indicador refleja la capacidad del contratista de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones financieras.

El contratista deberá demostrar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **1,30 veces.**

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un contratista no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el contratista será habilitado.

La capacidad organizacional se mide con base en dos indicadores como la rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) **Rentabilidad del patrimonio:** (Utilidad operacional / patrimonio): Determina la rentabilidad del patrimonio del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del contratista.

El contratista deberá demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o superior al **6%.**

b) **Rentabilidad del activo:** (Utilidad operacional / activo total). Este indicador determina la rentabilidad de los activos del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El contratista deberá demostrar una rentabilidad del activo igual o superior al **2%.**

De acuerdo con el método del intervalo de confianza, los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

Tabla 17. Requisitos de capacidad organizacional del contratista

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	2,04
Índice de endeudamiento.	0,60
Razón de Cobertura de intereses.	1.30 veces
Rentabilidad del patrimonio	6%
Rentabilidad del activo	2%

Fuente: Elaboración Propia.

13.3 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

(No aplica)

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

De acuerdo con las actividades y especificaciones técnicas requeridas para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente proceso, los requisitos técnicos mínimos a tener en cuenta corresponden a los descritos en los ítems 12.1 y 12.2 del presente documento.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el municipio y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.

De acuerdo con lo anterior, el organismo se guiará por el supuesto establecido en el numeral 2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

"*2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)" Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de calidad y precio, que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este estudio previo y en el análisis del sector adjunto serán:

Criterio	Evaluación	Puntaje
1. Capacidad Técnica	Plan de capacitaciones.	26
	1.1. Incentivo a la industria nacional	10
	1.2. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de Mypimes.	0.25
	1.3. criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.	0.25
	1.4. Art 7 literal B ley 2046 de 2020, compra entre el 31% y el 41% de pequeños productores.	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Factor Económico	Valor de la oferta económica.	53.5
Total		**100**

Con los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la evaluación económica.

La oferta no solo debe cumplir con todo lo solicitado en los requerimientos técnicos y el presupuesto asignado, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – y demás aspectos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Se RECHAZARÁ todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. De igual forma, se RECHAZARÁ todas las propuestas que no se presenten en el Anexo señalado por la entidad para tal fin.

Las propuestas que no estén definidas como válidas, no se les tendrá en cuenta puntaje alguno. De acuerdo con lo establecido por el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

15.1 FACTOR ECONÓMICO (hasta 53.5 PUNTOS)

Es de carácter obligatorio que el proponente diligencie en su totalidad el Anexo correspondiente a la OFERTA ECONÓMICA, incluyendo la totalidad de los bienes y servicios requeridos, el IVA y demás aspectos que se establezcan en el anexo. Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, puesto que La SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA no aceptará cantidades con decimales o centavos. Así como también debe indicarse que la totalidad de los precios ofertados debe estar presentada en pesos colombianos, puesto que, de lo contrario, la oferta será RECHAZADA.

El proponente deberá presentar en su propuesta económica los valores de forma individual de cada uno de los ítems, sin embargo, para efectos de valoración de la propuesta económica y su correspondiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

puntaje se tomará en cuenta el valor de oferta de servicio total que debe incluir los ítems, sin que supere los valores de referencia indicados en el análisis de precios visible en el estudio del sector.

La oferta deberá ser diligenciada: En la plataforma SECOP II, y deberá adjuntarse el anexo debidamente escaneado y firmado. Sera causal de rechazo cualquier discrepancia entre el anexo adjuntado en PDF y la información consignada en la plataforma.

El comité evaluador verificará aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios, su valor total, etc., descritos en el respectivo anexo.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el Anexo y su respectiva corrección aritmética (si aplica).

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del formulario.
- Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del formulario.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de RECHAZO.

Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán RECHAZADAS y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.

Si existieren discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor total corregido no supere el valor del presupuesto oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos y todos los tributos, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato.

Cada proponente debe cotizar todos los ítems establecidos en la oferta económica, toda vez que los valores propuestos por cada concepto deberán mantenerse iguales durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de adjudicación del proceso contractual.

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas y de ser el caso, corregidas por la entidad bajo las reglas aquí descritas, se asignará máximo 53.3 puntos a la oferta más favorable de acuerdo con el método de evaluación escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico:

Métodos de evaluación de la oferta económica
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Tabla 1. Métodos de evaluación de la oferta económica

Para la determinación del método de evaluación a aplicar, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil de la publicación del primer informe evaluación de acuerdo con lo cronograma establecido para el proceso.

En el evento que se modifique la fecha de publicación del informe evaluación de propuestas, antes de que se conozca la TRM que regirá para la definición del método de evaluación de la propuesta económica, se utilizara la TRM de la nueva fecha del día hábil de la publicación del primer informe evaluación de acuerdo con lo cronograma establecido para el proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rango(inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Tabla 2. Asignación de método de evaluación según TRM

Media Aritmética

El precio tendrá una asignación de 40 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:

Pa = (P1+ P2+ ... + Pn) / (n)
Pi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Numero de propuestas validas
Pa = Promedio aritmético

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 40 x [1– ((Pa - Peval)/Pa)]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 40 x [1 – 2 ((Peval - Pa)/Pa)]
Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

Media Aritmética alta

El precio tendrá una asignación de 40 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética.

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético alto aplicando la siguiente fórmula:

Paa = (Pmax+ Pa) / 2

Paa = Promedio aritmético alto
Pmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
Pa = Promedio aritmético de las ofertas validas

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 40 x [1 – ((Paa - Peval)/Paa)]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 40 x [1 – 2 ((Peval – Paa)/Paa)]

Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

Media Geométrica

El precio tendrá una asignación de 40 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Tabla 3. Media Geométrica

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Pg = [Po x Po X….X Ponv x P1 x P2 x ... x Pn] 1/(n+nv)

Donde,

Pg = Promedio geométrico con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
Po = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación. Para el caso concreto, sería el total del servicio de alimentación conforme al promedio de cotizaciones el cual se especifica los precios del estudio del sector.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:
Puntaje = 53.3 x [1 – ((Pg - Peval)/Pg)]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 53.3 x [1 – 2 ((Peval - Pg)/Pg)]
Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

Menor Valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

A la propuesta cuyo valor sea el más bajo se le asignará el mayor puntaje, es decir 53.3 puntos.

A las demás propuestas se les calificará este factor según la siguiente ecuación de tipo lineal:

Pe = (40xVmin) / Ve
Pe = Puntaje por precio de la propuesta en estudio.
Vmin = Valor de la propuesta que obtuvo el menor valor.
Ve = Valor de la propuesta en estudio.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

15.2. FACTOR CALIDAD: plan de capacitaciones (26 PUNTOS)

Se brindará un puntaje máximo de Veintiseis (26) puntos, los cuales serán asignados de la siguiente manera:

Al proponente que presente un documento en el cual se detalle un plan de capacitaciones que contenga la descripción de talleres que brinden habilidades para la vida y superación de las violencias de las personas acogidas a las medidas Preventivas de la Secretaría de Seguridad y Justicia. Dichos talleres pueden comprender las siguientes temáticas: preparación a la vinculación laboral y social; fortalecimiento en pautas de crianza positiva; Reconocimiento de los tipos de apegos y dependencia emocional; empoderamiento económico para las mujeres; asociatividad con perspectiva de género; economía del cuidado; entre otros que ayuden a la superación de las violencias y las violencias Basadas en el Género.

Este plan de capacitaciones se debe desarrollar paralelamente sin costo alguno para la entidad y se pueden aplicar según la población afectada, teniendo en cuenta el tiempo de la estadía dentro de la medida preventiva. Estos talleres consisten en presentar pautas y herramientas de las diferentes temáticas de forma didáctica, los cuales puedan ser diseñados para brindarse entre los primeros 5 y 15 días, con una intensidad horaria semanal de mínimo 3 horas, de forma que permita adelantar procesos de restitución de derechos a través de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

talleres con la posibilidad de afrontar su problemática, entenderla y comprenderla para prepararse y afrontar la situación vivida de la mejor forma.

NOTA: No se asignará el puntaje si el ofrecimiento en el documento no desarrolla de forma detallada la forma en que se implementaran los valores agregados ofrecidos para alcanzar los objetivos propuestos por este numeral o sino deja claridad que esta implementación no tendrá costo alguno para la entidad o si el formato no es firmado por la persona competente, es decir el representante legal.

15.3 DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 Puntos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, se otorgarán 0.25 puntos al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberan expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

15.4 DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 Puntos)

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos al proponente que demuestre mediante el registro mercantil las condiciones dispuestas en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000.

1. Mediana Empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores;
b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Pequeña Empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
3. Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;
b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes

15.5 FACTOR: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, "(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala: "(…) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato".

El compromiso de apoyo a la industria nacional es de obligatorio cumplimiento y, en caso de resultar seleccionada una propuesta que lo haya suscrito, el proponente seleccionado deberá cumplir estrictamente y en plenitud con su compromiso y obligación.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar el porcentaje total de componente nacional ofertado durante la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución del contrato. Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para aplicar el presente factor de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Los proponentes pueden obtener puntaje por promoción de la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional. Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicios nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente nacional.

15.5.1. Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Las personas naturales colombianas, las personas naturales extranjeras residentes en Colombia, y las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, proponentes, que acrediten su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto al respecto, en el presente sub numeral, y ofrezcan en su propuesta, en el Formato denominado “Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) del personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Las personas señaladas en el inciso anterior deberán acreditar su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, así:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. c. Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana: El certificado o documento de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio o la autoridad o la entidad competente.

Los extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes) con Trato Nacional, ofrezcan en su propuesta en el Formato denominado “Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia concederá Trato Nacional a los extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes), que acrediten según corresponda, su nacionalidad con el pasaporte, o su constitución con el documento de existencia respectivo, en alguno de los Estados de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación o en alguno de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, o en alguno de los Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Los extranjeros con Trato Nacional que participen en el presente proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su propuesta, si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la propuesta la regla de origen a aplicar, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el presente documento.

Si todos los integrantes del proponente plural cumplen los requisitos anteriores para acreditar que son personas naturales colombianas, o personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o extranjeros con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, y el proponente plural o uno de sus integrantes, ofrece en la propuesta en el Formato denominado “Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, el proponente plural obtendrá diez (10) puntos en el factor de evaluación establecido en el presente subnumeral.

En el evento anterior, cuando uno o varios de los integrantes del proponente plural NO cumpla(n) los requisitos anteriores para acreditar que es(son) persona(s) natural(es) colombiana(s), o persona(s) natural(es) extranjera(s) residente(s) en Colombia, o persona(s) jurídica(s) constituida(s) de conformidad con la legislación colombiana, o extranjero(s) con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, el proponente no obtendrá puntaje por “Servicios Nacionales o Trato Nacional”, pero podrá dar cumplimiento al subnumeral 5.2.3.2. de este documento, para la asignación del puntaje del factor de “Incorporación de Componente Nacional”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la aplicación del factor de este subnumeral, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Para la aplicación del factor de este subnumeral, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

15.6 Art 7 literal B ley 2046 de 2020, compra entre el 31% y el 41% de pequeños productores (MAXIMO 10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta la ley 2046 de 2024 y que este proceso tiene un componente de alimentación y/o catering, se procede a aplicar estos criterios que impulsan la economía de pequeños productores, el oferente que acredite por medio de certificado firmado por el representante legal que realizara la compra de entre el 31% y el 41% a pequeños productores y que se comprometa a efectuar en la ejecución el compromiso, recibirá como máximo 10 puntos, estos últimos variara de acuerdo al porcentaje adicional que se comprometa, es decir si es el 36% será igual a 5 puntos y si es 39% será igual a 7 puntos y así sucesivamente.

15 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el contratista, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4° Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en cualquiera de los mecanismos establecidos en el Libro 2 parte 2, Título 1, sección 3 Garantías, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de contratación directa, y se publicarán como documentos anexos.

16 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito Especial de Santiago de Cali, Secretaría de Seguridad y Justicia con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, con Nit. 890.399.011- 3, que cubra los siguientes riesgos:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los insumos y accesorios entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los insumos y accesorios a suministrar	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparo por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015)	Responsabilidad por daños a terceros	200 SMMLV	Por toda la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

De igual forma, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo Santiago de Cali Distrito Especial -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

17 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [x] No Aplica [ ]

18 MADURACIÓN DEL PROYECTO

(No aplica)

19 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto No. 4112.010.20.0956 del 13 de diciembre de 2023, por el cual se adopta el manual de contratación y otras disposiciones, en su Capítulo 14. Vigilancia Contractual.

El proyecto necesita (alguna o las dos) **Supervisión** [x] **Interventoría** [ ]

Los proveedores que resulten adjudicatarios de las Órdenes de Compra tendrán una supervisión principal ejercida por el Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Justicia - SSJ, y los apoyo a la supervisión que se designe para tal efecto. El supervisor que se designe, ejercerá la vigilancia y control de las Órdenes de Compra conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, aprobado mediante Decreto municipal No. 4112.0.10.20.0956 de 2023, y para efectos de lo anterior, podrán contar con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

apoyo de profesionales en las diferentes disciplinas. Los supervisores y/o interventores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así:

a) Función Técnica: Vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el Contrato; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados.

b) Función Administrativa: Comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los procedimientos, trámites y diligencias que debe realizar.

c) Función Contable y Financiera: Comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del Contrato; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.

d) Función Jurídica o legal: Comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del Contrato se ciñan a la ley.

En armonía con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, describe la supervisión contractual así: “con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda […] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados […] Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20 **NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario, Decreto 1082 de 2015, Decreto 031 de 2021, el Decreto No. 4112.0.10.20.0956 de 2023, por el cual se adopta el manual de contratación para la Administración Central Santiago de Cali, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 que fija la nueva estructura administrativa municipal.

Ley 1558 de 10 de julio de 2012, "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley general de turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones". Tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la ' calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

Ley 300 de 1996, Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones.

Ley 1101 de 2006, Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones. Ley 336 de 1996. "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte". Ley 105 de 1993. "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones." Decreto 2762 de 2001 "Por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera". Decreto 171 DE 2001 "por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera." Decreto 1326 DE 1998 "por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 336 del 20 de diciembre de 1996." Decreto Nacional 2263 de 1995 "Por el cual se reglamenta la Ley 105 de 1993 y se modifica el Decreto 105 de 1995". Decreto 105 de 1995 "por el cual se reglamenta la Ley 105 de 1993." Decreto 1079 de 2015"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

DECRETO 1824 de 2001 (septiembre 3) por el cual se dictan unas disposiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relacionadas con la actividad de los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones; se observa que: Artículo 1°. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones en desarrollo de sus actividades deberán observar las siguientes reglas: 1. Asesorar en forma profesional a los clientes en la organización de congresos, ferias, convenciones y demás eventos propios de su actividad. 2. Gerenciar los eventos propios y de terceros en sus etapas de planeación, promoción y realización. 3. Garantizar a los usuarios de los servicios contratados por los clientes las condiciones de seguridad que se requieran durante el desarrollo de los eventos. 4. Establecer programas de capacitación relacionados con la prestación del servicio, para un mejor ejercicio de su actividad profesional. 5. Prestar atención y asistencia profesional a los clientes y a los participantes de los eventos. 6. Asesorar profesionalmente a los clientes sobre las alternativas más convenientes en materia de contratación, comercialización y en general en todo lo relacionado con el desarrollo de los eventos. 7. Informar veraz y oportunamente los costos y tarifas de todos los servicios que hacen parte del evento. 8. Extender a los clientes un comprobante que especifique los servicios contratados. Artículo 2°. Toda publicidad o información escrita sobre servicios turísticos utilizada por los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones, o difundida por estos a través de Internet, deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: servicios que presta, tarifas, y el correspondiente número de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. El material publicitario utilizado en la promoción de los servicios de los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones deberá ser claro evitando el uso de términos que por su ambigüedad pudieran inducir en los usuarios expectativas sobre el servicio, superiores a las que realmente presta. Artículo 3°. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones deberán acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Turismo al momento de contratar con entidades públicas o privadas.

Decreto 770 de 1982 (Ministerio de Relaciones Exteriores), "Por el cual se expide el reglamento de Protocolo y Ceremonial de la Presidencia de la República" Hoteles: Resolución No. 657 de abril 8 de 2005 y resolución 2322 de 2006 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social la cual tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 1824 de 2001 (Ministerio de Desarrollo Económico), "Por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la actividad de los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones".

Decreto 2395 de 1999 (Ministerio de Desarrollo Económico), "Por el cual se reglamenta la Ley 300 de 1996 en lo relacionado con la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de los establecimientos gastronómicos, bares y negocios similares de interés turístico".

Decreto 3888 de 2007 (Ministerio del Interior y de Justicia), Por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones.

NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES: Norma Técnica NTS-OPC Sectorial 001. 2009-08-26. Operación de congresos, ferias y convenciones. Requisitos de servicio.
NTS_AV009 calidad en la prestación del servicio de transporte turístico terrestre automotor requisitos normativos
NTS - Establecimientos Gastronómico NTS - Alojamiento y Hospedaje* NTS - Turismo Sostenible *
NTS - Guías de Turismo *
NTS - Agencias de Viajes

DOCUMENTO CONPES 3640 LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO DE CONVENCIONES Y CONGRESOS

Departamento Nacional de Planeación- DDE Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – - PROEXPORT - 01 de febrero de 2010.

La Ley 1448 del 2011, en el título V, contempla la institucionalidad para la atención y reparación integral a las Víctimas, en donde a partir del capítulo III, define la creación, conformación, los objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas — SNARIV — que incluye la articulación nación territorio.

Adicionalmente el artículo 168, define que 'La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación integral a las Víctimas coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente, y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e implementación de la política pública de atención, asistencia, y reparación integral a las Víctimas.

En el mismo marco de la Ley 1448 de 2011, se expidió el Decreto 1084 de 2015 "Por medio del cual se reglamenta el Sector de Inclusión Social y Reconciliación", y en el cual se establecen mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, que conlleve la materialización de sus derechos constitucionales. Para formular políticas de atención a la población desplazada y posteriormente a toda la población víctima el Gobierno Nacional ha incluido el tema en los Planes Nacionales de Desarrollo (2010-2014, "Prosperidad para todos" y 2014-2018, "Todos por un Nuevo País"15. En particular en este último y ya en el marco de la Ley 1448, el capítulo VIII "Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz", establece estrategias y metas encaminadas a que:

- Las entidades territoriales cuenten con niveles de coordinación avanzados para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
- Articular los planes de retornos y reubicaciones, y reparación colectiva entre las entidades nacionales y las entidades territoriales en temas estratégicos. Incorporar la oferta nacional en los planes territoriales (Departamentales, Municipales y/o Distritales) para la atención y reparación integral a las víctimas aprobados.

- Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 "Todos por un nuevo País".

- Decreto 0790 de 2012 por el cual se trasladan las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por Ia Violencia — SNAIPD, al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Consejo Nacional de Atención Integral a Ia Población Desplazada — CNAIPD, al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Resolución 113 de 2015 de Ia unidad para las Víctimas por la cual se organizan los grupos internos de trabajo de Ia Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se modifican las resoluciones 2043 de 2012, 014 y 187 de 2013 y la 620 de 2014.
- Resolución 01282 de 2016 de Ia Unidad para las Víctimas "Por medio de la cual se adiciona y modifica la resolución 0388 de 2011 Protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado y se derogan las resoluciones 0544 de 2014 y 0622 de 2015".

- Auto 373 de 2016 proferido por la Sala Especial de Seguimiento a Ia sentencia T-025 del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2004.

- Auto 383 de 2010 proferido por la Sala especial de seguimiento de la Corte Constitucional a la sentencia T025 de 2004 y autos de cumplimiento.
- Auto 092 de 2008 proferido por Ia Sala Especial de seguimiento de Ia Corte Constitucional a la sentencia T025 de 2004.
- Resolución 5109 de 2005 Reglamento Técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado para alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, expedido por el Ministerio de Protección Social y publicado en el Diario Oficial 46150 de enero 13 de 2006.

21 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países:

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
(i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, los cuales se describen a continuación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	NO	SI

Acuerdos comerciales conforme al objeto de contratación

Sin embargo, en cumplimiento del numeral 8° del Artí culo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, se encuentra que el proceso de c

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ontratación está cubierto por la Alianza del Pacifico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte, Unión Europea y Comunidad Andina de Naciones.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe asegurar que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha para presentación de ofertas sea igual o mayor al establecido en el Acuerdo Comercial, o en su defecto para reducir los plazos, deberá publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

A su vez el proceso de contratación está sujeto a los acuerdos comerciales descritos, se les debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Algunos de los acuerdos comerciales descritos establecen plazos mínimos para que los proponentes tengan el tiempo necesario para preparar sus ofertas. En los documentos del proceso se debe establecer el cronograma para cumplir esta obligación.

PLAZOS

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal pú blica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

El siguiente cuadro N°13 muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

El siguiente cuadro muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de características

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

técnicas uniformes y de los procesos de contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[4]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los cinco (5) días de junio del 2024.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
LUIS FERNANDO MERCADO

Rol Técnico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
INES MARCELA MEDINA VARGAS

Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
JEISON JULIAN MENDOZA TORRES

Proyectó: Jeison Julián Mendoza Torres- Contratista.
Revisó: Diana Carolina Pabón Montilla- Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.